



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2010
Español
Original: árabe/inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones

Potenciación y ampliación de las funciones y facultades de la Asamblea General

Carta de fecha 29 de julio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar la inclusión en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de un tema titulado “Potenciación y ampliación de las funciones y facultades de la Asamblea General de las Naciones Unidas”.

De conformidad también con el artículo 20 de dicho reglamento, se adjuntan a la presente, en apoyo de dicha solicitud, una nota explicativa (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Abdurrahman M. **Shalgham**
Embajador
Representante Permanente



Anexo I

Nota explicativa sobre la inclusión de un nuevo tema en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado “Potenciación y ampliación de las funciones y facultades de la Asamblea General de las Naciones Unidas”

1. Las Naciones Unidas fueron creadas en 1945, en momentos en que el mundo salía de una guerra cruenta y destructiva, y los pueblos del mundo abrigaban la esperanza de que, gracias a la Organización la humanidad pudiera evitar los horrores de la guerra. Los Estados victoriosos en la guerra desempeñaron un papel decisivo en el establecimiento de la Organización y redactaron la Carta de manera tal que tuvieran asegurados más derechos que los demás Estados del mundo. Este es un importante defecto que los demás Estados Miembros no han podido resolver. Sin embargo, en todo el mundo se han producido enormes cambios: las situaciones han variado y los bloques se han hecho más numerosos, por lo cual resulta inaceptable que las Naciones Unidas, que actualmente tienen 192 Miembros, sigan siendo exactamente como eran cuando tenían solamente 50. Existe una evidente necesidad de reformar la Organización y, en particular, la Asamblea General, que representa al mundo entero pero es incapaz, actualmente, de salvar los obstáculos que se le oponen para desempeñar una función de mayor autoridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es incapaz, además, de lograr que se respeten sus resoluciones y de asegurar que se apliquen, por lo cual debe recibir plenos poderes que le permitan dar cumplimiento a sus responsabilidades.

2. En el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, los Estados Miembros reafirmaron el papel central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas y su función en el proceso de establecimiento de normas y de codificación del derecho internacional. Los Jefes de Estado y de Gobierno acogieron complacidos las medidas adoptadas por la Asamblea General con miras a fortalecer su papel y autoridad, así como la función y liderazgo del Presidente de la Asamblea y, con tal fin, exhortaron a que se les diera pleno y rápido cumplimiento.

3. Si bien la Asamblea General ha aprobado a lo largo de los años muchas resoluciones que incluían importantes medidas para promover su función, se necesitan muchas otras reformas centrales. Entre ellas, cabe mencionar la de dar fuerza vinculante a las resoluciones de la Asamblea General para todos los Estados Miembros y los demás órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, que debe servir a manera de instrumento para la aplicación de esas resoluciones.

4. Las competencias de la Asamblea General le dan a un tiempo el carácter de órgano central de supervisión y seguimiento y el foro para el debate de todos los asuntos internos. En virtud del Artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de los órganos creados por la Carta y, salvo a lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.

5. Si bien dicho Artículo otorga a la Asamblea General amplia autoridad para discutir cualquier cuestión o asunto dentro de los límites de la Carta, muchas otras disposiciones de la Carta circunscriben sus facultades y no le permiten desempeñar el papel fundamental enunciado en el Artículo 10. En el párrafo 1 del Artículo 12, por ejemplo, se dispone que mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando sus funciones con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad. El párrafo 2 del Artículo 4 dispone que los Estados serán admitidos como Miembros de las Naciones Unidas por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Con arreglo al Artículo 97, la Asamblea General también necesita la recomendación del Consejo de Seguridad para nombrar al Secretario General. El párrafo 3 del Artículo 27 dispone que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las cuestiones que no sean de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes, lo cual confiere a dichos Estados Miembros permanentes el derecho a ejercer el veto, derecho que no está en armonía con el principio de la igualdad soberana de todos los Miembros de las Naciones Unidas. En tanto que el párrafo 1 del Artículo 18 dispone que cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto, los miembros de la Corte Internacional de Justicia son elegidos por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, lo cual da a los miembros del Consejo de Seguridad, en realidad, dos votos: uno en cada órgano. Por consiguiente, es preciso enmendar la Carta a fin de otorgar a la Asamblea General plenos poderes.

6. Puesto que la Asamblea General es el órgano principal de las Naciones Unidas, están representados en ella todos los Miembros, goza de genuina legitimidad y equivale a un parlamento mundial, es esencial ampliar su mandato y sus facultades a fin de reflejar su universalidad y el papel que se le ha encomendado que, como dispone la Carta, incluye cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y sus resoluciones deben ser consideradas vinculantes para todos los Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, que debe desempeñarse como herramienta para la aplicación de dichas resoluciones.

Anexo II

Proyecto de resolución: potenciación y ampliación de las funciones y facultades de la Asamblea General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la histórica Declaración del Milenio de 2000 y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y los compromisos que contrajeron en ellos los Estados Miembros para cumplir objetivos específicos con miras a lograr la paz y la seguridad, así como otros compromisos, entre ellos el fortalecimiento del estado de derecho y del papel de la Organización,

Recordando también la resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones ulteriores,

Recordando además su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Haciendo referencia a sus facultades en virtud de la resolución 377 (V), titulada “Unión pro Paz”,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la Asamblea General es el principal órgano deliberativo y normativo de políticas de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la importancia de promover el equilibrio institucional y la coordinación entre la Asamblea General y los demás órganos principales como parte de la reforma global de las Naciones Unidas,

Considerando que los esfuerzos realizados conjuntamente por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social son fundamentales para lograr soluciones amplias y constructivas de los problemas y desafíos mundiales,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre las funciones y facultades de la Asamblea General, incluidas las relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también que la Asamblea General constituye un foro para el debate multilateral sobre todo el espectro de cuestiones internacionales que se incluyen en la Carta, y que tiene derecho a examinar y formular sugerencias sobre cualquiera de las cuestiones o asuntos que afectan a las facultades y funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas o están relacionados con ellas,

Reafirmando la necesidad de que las resoluciones de la Asamblea General se consideren vinculantes, permitiendo así a la Asamblea trabajar eficazmente en su calidad de principal órgano representativo de las Naciones Unidas y gozar de verdadera legitimidad para expresar la voluntad de cada uno de los Estados Miembros,

Tomando en consideración los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

1. *Decide* considerar la posibilidad de ampliar las funciones y facultades de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su calidad de órgano principal que representa a todos los Miembros de las Naciones Unidas;

2. *Decide también* adoptar las medidas adecuadas para ampliar las funciones y facultades de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. *Decide además* que todas las resoluciones de la Asamblea General serán vinculantes para todos los Estados Miembros y otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
